

• Sesión Extraordinaria Número CD-13E/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las diez horas con treinta minutos del día martes veinte de abril de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios: Licenciado Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes: Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes, Emmanuel Ernesto López Nuñez; Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes y Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, (quien fungió como Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada). Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

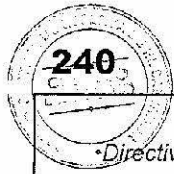
**PUNTO UNICO** El Departamento de Desarrollo Humano presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud del Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía por exoneración de plazos para la renuncia voluntaria y de pago de prestaciones laborales, para efectos de su liquidación, a consecuencia de su renuncia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-34E/2017 del 30 de agosto de 2017, se nombró a partir del 11 de septiembre de 2017 al Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía como Gerente de Administración y Desarrollo.- 2. Que el Ingeniero Henríquez presentó Nota en fecha 20 de abril de 2021 con su renuncia al cargo de Gerente de Administración y Desarrollo, a partir del 21 de abril de 2021.- 3. Que en la misma Nota dirigida al Consejo Directivo, adicionalmente solicita la exoneración de cumplir el plazo de 30 días para la presentación del preaviso de renuncia, según la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, para poder gozar de los beneficios de dicha Ley, así como también solicita la exoneración del pago de la deuda contraída por estudios en el Programa de Asistencia Económica.- 4. Que en la referida Nota, el Ingeniero Henríquez expone que recientemente ha padecido

**Información clasificada como Confidencial conforme el Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública**

**Información clasificada como Confidencial conforme el Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública**

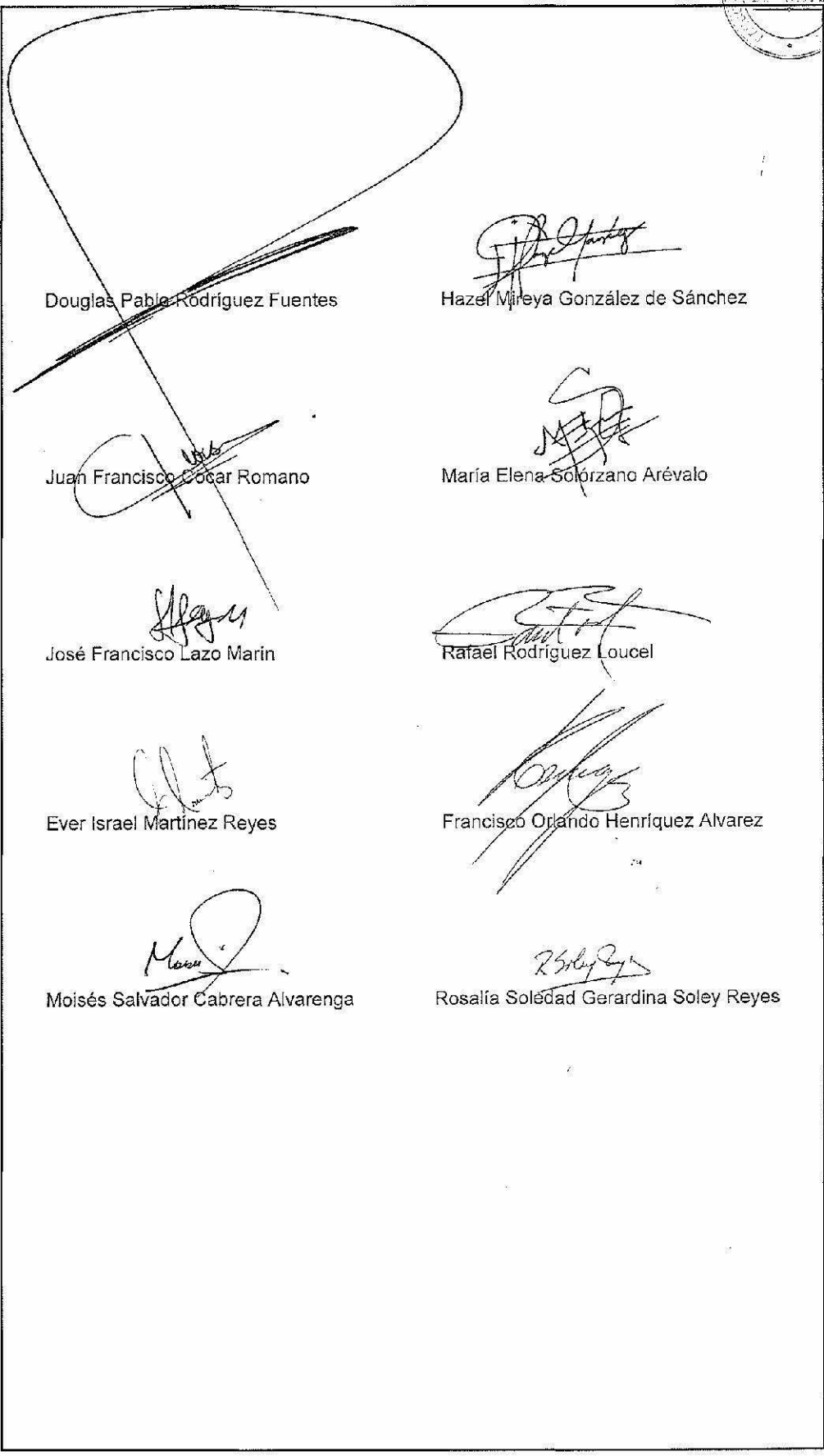
5. Que el Ingeniero Henríquez expone que no obstante, la renuncia interpuesta es una decisión tomada que obedece estrictamente a motivos de carácter personal, está consiente que la misma le ocasionará detrimento a su economía familiar por el plazo en que tarde en formalizar proyectos inmediatos, razón por la cual, el Consejo Directivo comprende que el Ingeniero Henríquez efectúa la solicitud de las prerrogativas antes señaladas.- 6. Que la deuda actual del Ingeniero Henríquez en concepto de Asistencia Económica para Estudios en el País asciende a US\$4,050.00 por estudios del Doctorado en Gestión Pública y Ciencias Empresariales que estaba cursando.- 7. Que el Ingeniero Henríquez ha mantenido la condición de empleado permanente desde el 11 de septiembre del 2017, fecha en que ingresó al Banco Central de Reserva de El Salvador, hasta el 20 de abril del 2021.- 8. Que el último salario devengado por el Ingeniero Henríquez fue de más una Compensación Económica por Puestos de Dirección de US\$683.00 mensuales.- 9. Que el Departamento de Desarrollo Humano en Memorandum No. DDH-74/2021 del 20 de abril de 2021, considera que frente a la renuncia interpuesta por el Ingeniero Henríquez, procede efectuar el pago de la liquidación correspondiente y adquiere el derecho de gozar de todas las prestaciones que le apliquen como empleado permanente, previamente autorizadas por el Consejo Directivo. Así mismo, concluye que las peticiones de exoneración de cumplimiento de plazo y exoneración de pago deben ser resueltas por el Consejo Directivo.- 10. Que el Reglamento de Capacitación y Formación del Personal establece en el numeral 5.4. *"En general, si un funcionario o empleado se retira del Banco, sin haber concluido con la devolución correspondiente por incumplimiento a las disposiciones normadas en este documento, se procederá al descuento en su liquidación, del saldo adeudado al Banco, salvo los numerales 6.1 y 6.2 de este Reglamento. Se exceptúan los casos en que, durante el periodo de estudios, el funcionario o empleado se retire por causas fortuitas como enfermedad permanente, supresión de plazas, despido u otra circunstancia sin responsabilidad para el funcionario o empleado que le impida continuar con sus estudios"*. Así mismo, se establece en el numeral 6.3.3. *"Los aspectos no contemplados en este documento serán resueltos por el Consejo*





“Directivo”.- 11. Que la renuncia interpuesta por el Ingeniero Henríquez puede ser considerada en la excepción regulada en la disposición citada en el párrafo anterior como una situación ocasionada por causa fortuita, por lo que se estima procedente la exoneración.- 12. Que el Artículo 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, establece que para la obtención de la prestación económica regulada en la misma, en el caso de los Gerentes y otros trabajadores especializados, éstos deben presentar un preaviso con 30 días de antelación a la fecha de la renuncia.- 13. Que no obstante la disposición señalada en el párrafo anterior, el considerando de la misma Ley como argumento justificativo para su aprobación, se refiere a la obligación de los patronos, contemplada en el Artículo 38 ordinal 12° de la Constitución a pagar a los trabajadores permanentes una prestación económica en caso de que estos renuncien, por tanto el Consejo Directivo estima factible acceder a la petición de exoneración del plazo y pago de la prestación, atendiendo la facultad de conocer los casos no contemplados establecida en el numeral 6.3.3 del Reglamento de Capacitación y Formación del Personal.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la notificación de renuncia del Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía, presentada el 20 de abril de 2021, fecha de su último día laborado en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Otorgar la compensación económica y beneficios que establece el Reglamento de Trabajo, considerando la exoneración de cumplimiento de plazos considerados en el Art. 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria en cumplimiento al Artículo 38 ordinal 12° de la Constitución de la Republica de El Salvador.- 3. Autorizar los salarios y prestaciones a los que tenga derecho el Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía, según lo establecido en el Reglamento de Trabajo, considerando el salario devengado durante el período del 11 de septiembre del 2017, fecha en que ingresó al Banco Central de Reserva de El Salvador hasta el 20 de abril de 2021.- 4. Exonerar al Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía, del monto otorgado en el Programa de Asistencia Económica para los estudios de Doctorado en Gestión Pública y Ciencias Empresariales.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las once horas con veinte minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Oscar Romano

María Elena Solorzano Arévalo

José Francisco Lazo Marín

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes